

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

20714 REAL DECRETO 2174/1977, de 23 de julio, por el que se reconoce como Colegio Menor Femenino el Centro Residencial «Fernán González», de Miranda de Ebro (Burgos).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Se declara Colegio Menor Femenino, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto ochocientos cincuenta y seis/mil novecientos sesenta y tres, de dieciocho de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro Residencial «Fernán González», de Miranda de Ebro (Burgos), cuyo expediente es promovido por la Delegada Nacional de la Sección Femenina, y en cuanto a los beneficios de declaración de interés social, que se refiere el Decreto tres mil seiscientos noventa/mil novecientos sesenta y tres, de veintiséis de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro), se exceptúa el de la expropiación forzosa.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

20715 REAL DECRETO 2175/1977, de 23 de julio, por el que se reconoce como Colegio Menor mixto el Centro Residencial «San Gil Abad», de Motilla del Palancar (Cuenca).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Se declara Colegio Menor mixto de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto ochocientos cincuenta y seis/mil novecientos sesenta y tres, de dieciocho de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro Residencial «San Gil Abad», de Motilla del Palancar (Cuenca), cuyo expediente es promovido por el Presidente de la Cooperativa de Enseñanza «San Gil Abad» y Director del Colegio de Bachillerato homologado «Inmaculada Concepción», de la citada localidad, y en cuanto a los beneficios de declaración de interés social, que se refiere el Decreto tres mil seiscientos noventa/mil novecientos sesenta y tres, de veintiséis de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro), se exceptúa el de la expropiación forzosa.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

20716 REAL DECRETO 2176/1977 de 23 de julio, por el que se reconoce como Colegio Menor Masculino el Centro Residencial «Pax», de Sigüenza (Guadalajara).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Se declara Colegio Menor Masculino, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto ochocientos cincuenta y seis/mil novecientos sesenta y tres, de dieciocho de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro Residencial «Pax», de Sigüenza (Guadalajara), cuyo expediente es promovido por el Presidente del Patronato «Residencia Pax», de la citada localidad, y en cuanto a los beneficios de declaración de interés social, que se refiere el Decreto tres mil seiscientos noventa/mil novecientos sesenta y tres, de veintiséis de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro), se exceptúa el de la expropiación forzosa.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

20717 REAL DECRETO 2177/1977, de 23 de julio, por el que se reconoce como Colegio Menor Femenino el Centro Residencial «Atalaya», de Barcelona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Se declara Colegio Menor Femenino, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto ochocientos cincuenta y seis/mil novecientos sesenta y tres, de dieciocho de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro Residencial «Atalaya», de Barcelona, cuyo expediente es promovido por el Consejero Delegado de la Sociedad Cultural «Llar», de la citada localidad, y en cuanto a los beneficios de declaración de interés social, que se refiere el Decreto tres mil seiscientos noventa/mil novecientos sesenta y tres, de veintiséis de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro), se exceptúa el de la expropiación forzosa.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

20718 REAL DECRETO 2178/1977, de 23 de julio, por el que se excluye de expropiación una finca afectada por el Decreto 2590/1972, de 18 de agosto, que declaró de urgencia la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de Centros docentes, culturales y asistenciales, en Badajoz.

La Diputación Provincial de Badajoz, en colaboración con el Ayuntamiento de aquella capital, llevó a cabo la urbanización del sector donde se han construido los edificios de los centros universitarios de dicha ciudad.

En las sesiones plenarias celebradas el veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno y el diecisiete de abril de mil novecientos setenta y dos, la Corporación Provincial acordó adquirir dos fincas colindantes con aquéllas, en las que se construyeron los edificios a que se ha hecho referencia, con objeto de ampliar el campus universitario. Ante las dificultades surgidas para la adquisición amistosa de las parcelas

indicadas, se consideró oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que mediante Decreto dos mil quinientos noventa/mil novecientos setenta y dos, de dieciocho de agosto, se declaró de urgencia la expropiación por las Corporaciones Locales de los terrenos necesarios para la construcción de Centros docentes, culturales y asistenciales, en aquella capital.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación y Ciencia no precisa una de las parcelas afectadas por el Decreto dos mil quinientos noventa/mil novecientos setenta y dos, de dieciocho de agosto, por no ser necesaria en la actualidad para los fines que motivaron su inclusión en el citado Decreto, se ha considerado oportuno excluirla de la expropiación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se excluye del Decreto dos mil quinientos noventa/mil novecientos setenta y dos, de dieciocho de agosto, por el que se declaró de urgencia la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de Centros docentes, culturales y asistenciales, en Badajoz, la parcela designada con el nombre de «Palomas» de la relación de afectadas por dicho Decreto y cuya descripción es la siguiente:

«Parcela de terreno sita en el término municipal de Badajoz, que ocupa una superficie de ciento sesenta y cinco mil metros cuadrados, propiedad de la «Compañía Extremeña de Suministros, S. A.» que linda: al Norte, Este y Oeste, con la dehesa Rincón de Palomas, y al Sur, con la carretera de Portugal, en una línea de quinientos metros.»

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

20719

REAL DECRETO 2179/1977, de 23 de julio, por el que se declara de urgencia la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en Musques (Vizcaya).

El Ayuntamiento de Musques (Vizcaya), en sesión celebrada el doce de febrero de mil novecientos setenta y seis, adoptó el acuerdo de facilitar al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir un Centro de Educación General Básica de dieciséis unidades, en aquella localidad.

Las dificultades que han surgido al intentar la adquisición de los terrenos aptos para el fin indicado obligan a la utilización del excepcional procedimiento expropiatorio regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación Forzosa, procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Musques (Vizcaya), con destino a la construcción de un Centro de Educación General Básica de dieciséis unidades, de los terrenos sitos en aquel término municipal que a continuación se describen:

Primero.—Parcela de terreno sita en el paraje denominado Cantarranas, propiedad de doña Emiliana Guerra Martín, que ocupa una superficie de novecientos treinta y dos metros cuadrados, que linda: al Norte, con el resto de finca de la cual se segrega; al Sur, con terrenos de doña Alicia Ruiz de Guinea; al Este, con terreno de las Escuelas de Cantarranas, y al Oeste, con terreno de doña Angeles del Portillo Velilla. Es la parcela número cincuenta y cinco del polígono seis.

Segundo.—Parcela de terreno sita en el paraje denominado Cantarranas, propiedad de doña María Angeles Portillo Velilla, que ocupa una superficie de cuatro mil trescientos uno coma treinta y seis metros cuadrados, aproximadamente, y linda: al Norte, con la calle Magdalena; al Sur, con terreno de doña Alicia Ruiz de Guinea; al Este, con terreno de doña Emiliana Guerra Martín, y al Oeste, con la calle Magdalena y terreno de la viuda de don Faustino Unzueta. Es la parcela número cincuenta y siete del polígono seis.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

20720

REAL DECRETO 2180/1977, de 23 de julio, por el que se crean siete institutos Nacionales de Bachillerato mixtos.

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato se hace preciso crear los Centros docentes necesarios, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos, siguientes:

Uno.—Badajoz, número dos, barriada de San Roque.

Dos.—Barcelona, paseo Valle Hebrón, noventa y tres.

Tres.—Casas Ibáñez (Albacete).

Cuatro.—Carrión de los Condes (Palencia).

Cinco.—Mondragón (Guipúzcoa)

Seis.—Santander, mixto número tres, barrio Pesquero.

Siete.—Valverde de Hierro (Santa Cruz de Tenerife).

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas oportunas en relación con el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

20721

REAL DECRETO 2181/1977, de 29 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental la Escuela de Música «Santa Cecilia», del Centro Electrónico Musical de Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación, de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, la Escuela de Música «Santa Cecilia» del Centro Electrónico Musical, sita en la calle del Espejo, número dos, de Madrid, la cual quedará adscrita al Real Conservatorio Superior de Música de esta capital a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

20722

REAL DECRETO 2182/1977, de 29 de julio, por el que se crea un Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados en Barcelona.

En aplicación del plan previsto para el desarrollo de la Formación Profesional, se hace preciso continuar la creación de Centros Nacionales de primero y segundo grados, en cumplimiento de los objetivos que la Ley General de Educación señala. A tal efecto, procede la creación de este tipo de Centros en lugares donde, junto a una evidente demanda escolar, existen edificios idóneos, dispuestos para su inmediata utilización.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos ochenta y nueve punto cinco y ciento treinta y dos punto cuatro de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministerio de Educación